	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 99**

**07 de marzo de 2024**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ARCHIVA INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADA CON EL NO. 056-2023 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA ”**

<b>ENTIDAD PRESUNTAMENTE AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE DUITAMA</b> NIT:891.855.138-1 Dirección: Edificio Centro Administrativo Cra 15 Nro. 15-15 Plaza de los Libertadores Correo institucional: <a href="mailto:contactenos@duitama-boyaca.gov.co">contactenos@duitama-boyaca.gov.co</a> Correo de notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co">notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co</a>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ</b> C.c. No. 1.052.394.331 de Duitama <b>Cargo:</b> Alcalde Municipal De Duitama <b>Dirección:</b> Torres de Innovo Bloque 3 Apto 204 Solano Duitama <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:hdortegag@unal.edu.co">hdortegag@unal.edu.co</a> <b>Teléfono:</b> 3167646491 <hr/> <b>DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ</b> C.c. No. 46.451.984 de Duitama <b>Cargo:</b> Asesora de programas sociales del Municipio de Duitama <b>Dirección:</b> Transversal 17 N° 21-78 - Duitama <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:diroval01@hotmail.com">diroval01@hotmail.com</a> <b>Teléfono:</b> 3115467877
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	<b>22 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>FECHA DEL HECHO GENERADOR</b>	<b>12 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> Nit No. 860.524.654-6 <b>Número de Póliza y vigencia:</b> 376-64-994-000000197 del 29/03/2022 al 29/03/2023. <b>Valor asegurado:</b> CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.


**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

[cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL –SIN INDEXAR-</b>	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$10.952.500) M/CTE.
--	--

**COMPETENCIA:**

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 2720 incisos 2 y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sodios de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- ✓ Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.
- ✓ El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.
- ✓ El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- ✓ Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.


**FUNDAMENTOS DE HECHO**

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio con fecha de recibido del 22 de septiembre de 2023, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el informe No. 068 del 12 de septiembre de 2023, dentro del cual se encontró un hallazgo fiscal por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.952.500) con ocasión a las irregularidades dentro de la ejecución del contrato No. CMI- 2022076 del 31 de agosto de 2022, cuyo objeto era "Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar la semana de la juventud en el Municipio de Duitama".

**MATERIAL PROBATORIO**

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"  
 Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
 7422012 – 7422011  
 cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


1. Traslado de hallazgo emitido por la Dirección de Control Fiscal. (FI.1-6)
2. Certificación laboral, cédula, manual de funciones y acta de posesión de HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ. (FI.7-9)
3. Certificación laboral, manual de funciones y acta de posesión de DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ (FI. 10-12)
4. Póliza de manejo - Aseguradora Solidaria de Colombia. (FI.13-15) 5. Oficio de fecha 1 de agosto de 2023 suscrito por el alcalde municipal de Duitama. (FI.16)
5. Aclaración de hallazgo emitido por la Dirección de Control Fiscal junto con CD que contiene (FI.21-28)
  - Aceptación de la oferta
  - Acta de inicio
  - Acta de liquidación
  - Acta de recibo final
  - Análisis de precios del mercado
  - CDP y viabilidad
  - Estampillas
  - Estudios previos Informe de actividades
  - Invitación para el contrato
  - Registro presupuestal

6. Apertura a indagación preliminar N 056 -2023 (FI 33-36)
7. Información remitida por el municipio de Duitama Boyacá (FI 51-65)
8. Auto 563 por, medio del cual se solicitan pruebas de oficio. (FI 66-74)
9. Información remitida por el municipio de Duitama Boyacá (FI 84-102)

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se encuentran debidamente incorporados al expediente No. 056-2023 y son el soporte probatorio para determinar la apertura de la indagación preliminar, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por el municipio de Duitama y la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación tiene su génesis en la auditoría financiera y de gestión abreviada realizada en el municipio de Duitama vigencia fiscal 2022, resultado de esta fue el traslado de hallazgo con incidencia fiscal, mediante el cual se determinó un presunto daño patrimonial por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ( )\$10.952.500 ), por la suscripción del

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

contrato de obra **CMI-2022076** de fecha 31 de agosto de 2022 cuyo objeto era **“contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar la semana de la juventud en el municipio de Duitama”**.

Junto con el hallazgo, se traslada el material probatorio que dejaba ver presuntas irregularidades en la ejecución del contrato objeto de estudio; sin embargo, luego de efectuando el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran dentro de las diligencias con radicado **No. 056-2023**, este Despacho ha podido determinar que dentro del mismo no se encuentra una conducta antieconómica.

Que luego de la apertura de la Indagación Preliminar por parte de la **DORF**, el municipio de Duitama allego documentación la cual evidencia y certifica las actividades realizadas que eran objeto del reproche elaborado en el hallazgo remitido a esta dirección.

Que a folios (109-148 ) se evidencia la respuesta a la solicitud de información solicitada mediante auto 563 del 16 de noviembre 2023 el cual evidencia la ejecución en los ítems


De conformidad con lo anterior y a razón que el municipio de Duitama allego el material probatorio en el cual reposa, certificaciones realizadas por las diferentes instituciones educativas, listado de asistentes para las actividades como entrega de diplomas, cuentería, entrega de refrigerios, charla de motivación y material fotográfico que demuestran la ejecución cabal y el cumplimiento con lo planeado en la actividad para la semana de la juventud en el municipio de Duitama

#### **CERTEZA DEL DAÑO**

Desde los principios generales de la responsabilidad fiscal es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que: “el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece como evidencia que la acción del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral al demandante”. De ésta definición inmediatamente se destaca que el daño cierto puede ser pasado – ya ocurrió, o futuro va a suceder. La Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 04 de abril de 1.998, Magistrado Ponente Doctor FERNANDO HINESTROSA, sostuvo sobre este requisito lo siguiente:

*<<Dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizadora. >>*

De acuerdo con el anterior razonamiento jurídico, y con base en las pruebas legalmente recaudadas y allegadas dentro de la presente indagación preliminar, se determina que la actividad realizada reconoció

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

y fomento la sana convivencia entre las diferentes instituciones educativas del municipio de Duitama - Boyacá.

Se confirma la ejecución de cada uno de los ítems descritos en el contrato **CMI-2022076** de fecha 31 de agosto de 2022 cuyo objeto era **“contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar la semana de la juventud en el municipio de Duitama”**. celebrado entre el municipio de DUITAMA y REMA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, de lo mencionado anteriormente se concluye que no se configuran los elementos de responsabilidad fiscal, dado que el daño se ha desvirtuado con las pruebas allegadas y las solicitadas por este despacho, así mismo no se puede endilgar una conducta que se relacione con el perjuicio FISCAL debido a que se ejecutó en su totalidad el objeto contractual en el **CMI-2022076**, motivo por el cual no es posible continuar con el proceso.

Así las cosas, se ordenará el archivo de la presente indagación preliminar conforme a los artículos 16 - 39 de la Ley 610 de 2000, que establecen:

**"ARTÍCULO 16. Archivo de la Indagación Preliminar.** En cualquier estado de la indagación preliminar, procederá su archivo cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente por pago o reintegro del bien.


**PARÁGRAFO.** En todo caso, el Contralor General de la República o quien él delegue, el Auditor General de la República o el contralor territorial correspondiente, podrán efectuar la revisión de las decisiones de archivo de indagaciones preliminares y ordenar que se reinicie la indagación preliminar o impartir las órdenes que considere pertinentes para proteger el patrimonio público, sin que le sea oponible reserva alguna; contra esta decisión no procederá ningún recurso"

**"ARTÍCULO 39 Indagación preliminar.** Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de las diligencias fiscales radicadas con el No. 056-2023 que se adelantan ante el Municipio de Duitama Boyacá.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE** la indagación preliminar N° **056-2023** adelantada ante el Municipio de **DUITAMA** por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$) \$10.952.500 contrato **CMI-2022076** de fecha 31 de agosto de 2022 cuyo objeto era **“contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar la semana de la juventud en el municipio de Duitama”**. celebrado entre el municipio de DUITAMA y REMA SOLUCIONES INTEGRALES SAS el cual tenía como presunto responsable a **HERDEL DAVID ORTEGA GOMEZ** identificado con CC N° **1.052.394.331** en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO Duitama, **DIANA ROCÍO VARGAS ÁLVAREZ** identificado con CC N° 46.451.984 en calidad de asesor de programas sociales. Y a favor de la compañía aseguradora **aseguradora solidaria de Colombia** NIT: 860.524.654-6 Póliza No.376-64-994000000197., en su calidad de terceros civilmente responsables, de conformidad con lo estipulado en las normas enunciadas en la parte considerativa y en el artículo 16 de la ley 610 de 2000.


**ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta decisión de conformidad a artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

1. **HERDEL DAVID ORTEGA GOMEZ** identificado con CC N° **1.052.394.331** en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO Duitama, **DIANA ROCÍO VARGAS ÁLVAREZ** identificado con CC N° 46.451.984 en calidad de asesor de programas sociales. Y a favor de la compañía aseguradora **aseguradora solidaria de Colombia** NIT: 860.524.654-6 Póliza No.376-64-994000000197.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO**  
 Asesor

Proyectó: Carlo Alberto Quesada Salgado  
 Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro  
 Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro